



ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2024-2025

NORMATIVA GENERAL

Cada persona sólo podrá realizar la inscripción a 2 actividades organizadas por el Ayuntamiento de Golmayo. En el caso que realice más, sólo serán válidas las 2 primeras.

1ª DURACIÓN DE LA CAMPAÑA:

Del 7 de octubre de 2024 al 31 de mayo de 2025

(la actividad de Yoga comienza el día 23 de octubre)

TURNOS

1º Turno: Del 7 de octubre de 2024 al 31 de enero de 2025. -Días en los que no hay clase:

- 23 de diciembre al 7 de enero (Navidad)

2º Turno: Cuatrimestre del 3 de febrero al 30 de mayo de 2025.

Días en los que no hay clase:

- 27 y 28 de febrero (Carnavales)
- Del 14 al 22 de abril (Semana Santa)

ACTIVIDADES COLECTIVAS. Mayores de 12 años

PARTICIPACIÓN MÍNIMA POR ACTIVIDAD Para la celebración de cualquier actividad, se precisa un número mínimo de ocupación, a determinar éste por el Ayuntamiento. En el caso de que el mínimo de ocupación no se alcanzase, la actividad quedaría automáticamente suspendida, pudiendo, los inscritos solicitar la devolución de la cuota correspondiente o el cambio de actividad sin generar ningún tipo de preferencia. El Ayuntamiento, por causas técnicas u organizativas, se reserva el derecho a modificar el número de alumnos por clase.

REINTEGRO DE CUOTAS: Exclusivamente por causas achacables a la propia Organización Municipal. La renuncia a una plaza ya abonada no generará derecho alguno de reintegro de la cuota o de compensación de la misma por actividad.

CAMBIO DE “GRUPO” DE ACTIVIDAD: No se contempla la posibilidad de asistir a más de un grupo por turnicidad laboral del participante, ni por cualquier otra causa.

DECLARACIÓN INCORRECTA: La declaración incorrecta o errónea del participante sobre datos requeridos en la inscripción de las actividades convocadas, así como la duplicidad de solicitudes, conllevará la automática anulación de la misma y la pérdida de cualquier derecho.

FORMA DE INSCRIPCIÓN:

-WEB: <https://golmayo.i2a.es/> (pestaña identificado, previo registro) Ver manual de inscripción adjunto a la noticia

NORMAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

-El plazo de inscripción es del 16 al 24 de septiembre.

-Las listas de admitidos se colgarán en la web del ayuntamiento el 26 de septiembre

Aquellas personas que no hayan sido agraciadas con ninguna de las plazas solicitadas, pasarán a formar parte de una LISTA DE ESPERA en una de las actividades, teniendo en cuenta el orden de preferencia que hayan establecido en su solicitud

-Del 26 al 30 de septiembre las personas admitidas deberán hacer el ingreso de la cuota de los 4 primeros meses (octubre-enero). Si no realizan el ingreso en ese plazo perderá su plaza.

-Del 1 al 3 de octubre se abrirá de nuevo la inscripción de las actividades en las que queden plazas libres.

-El 4 de octubre se publican las listas definitivas, de las personas que hayan formalizado el pago y de las personas que han solicitado inscripción en plazas libres.

-Para ser admitidos tendrán prioridad los empadronados sobre los no empadronados.

-No existe el orden de inscripción como criterio para ser admitido en una actividad.

-Si los inscritos exceden las plazas ofertadas, (prioridad los empadronados sobre los no empadronados) se hará un sorteo público, dónde se sacará un número en cada actividad, y a partir de ese número se seleccionarán los admitidos.

El sorteo solo se realizará para las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

-Cada plaza es personal, no podrá cederse a ninguna otra persona.

-El Lunes 7 de octubre comienza la actividad. La actividad de Yoga y Yoga Infantil, comienza del 23 de octubre

2º TURNO: FEBRERO A MAYO 2025

1º.- Renovación de Plazas **-El pago de la cuota se hará del 10 al 20 de enero y corresponderá a los 4 meses de febrero a mayo**

2º.-Funcionamiento de LISTAS DE ESPERA: Una vez finalizado el plazo de renovación para el 2º turno, aquellas plazas que queden libres se abrirá nueva inscripción.

Bonificación del 10% del importe a familias numerosas, monoparentales, víctimas de violencia de género, alumno en régimen de acogimiento familiar y residencial; esta bonificación se realizará después de realizar el pago, previa solicitud en el ayuntamiento y presentando documentación que lo justifique, el Ayuntamiento realizará el abono en el número de cuenta que comunique el solicitante.